



Municipalidad Distrital de La Encañada

Trabajando por el desarrollo de La Encañada

Jr. Lima 153



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2016-A-MDLE.

La Encañada, 18 de Febrero del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, preceptúa que las *Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972*; la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece, para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que *“La Administración Municipal está integrado por los Funcionarios y Servidores Públicos, empleados y obreros, que prestan servicio para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración”*;

Que, el artículo 26 de la Norma acotada alude que la Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control concurrente y posterior; *se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana*; y por los contenidos establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de Gestión y en la Presente Ley;

Que, el Fedatario es el funcionario o servidor público que previo contraste autentica el contenido de la copia de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos administrativos; siendo que el cumplimiento de ésta función no excluye el cumplimiento de otras obligaciones;

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 127° y 128° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, sobre el régimen de los fedatarios, señala que cada Entidad designa a los fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en un número proporcional a sus labores ordinarias, en razón a ello es necesario designar a los fedatarios de la Municipalidad Distrital de la Encañada;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que *“...El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”*, esto concordante con el artículo 43° del mismo cuerpo legal acotado.

Que, conforme a lo señalado en el considerando precedente debemos indicar que los fedatarios, tiene como labor personalísima *comprobar y autenticar previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última, para su empleo en los procedimientos de la entidad cuando en la actuación administrativa sea exigida tanto por parte de los órganos administrativos así como de los administrados y otras actuaciones administrativas concretas en que sea necesario*;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

Ing. Guillermo Huamán Díaz
ALCALDE





Municipalidad Distrital de La Encañada

Trabajando por el desarrollo de La Encañada

Jr. Lima 153

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 311-2016-A-MDLE.



Que, de lo expuesto se desprende que los Fedatarios **no tendrán dentro de sus funciones:** a) Autenticar o certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos de la Municipalidad Distrital de la Encañada; b) Percibir retribución de cualquier tipo de los administrado; c) Fedatear copias o documentos que no son originales; d) Tramitar el documento o expediente que ha autenticado o certificado; e) Autenticar o certificar documentos o firmas donde él interviene como parte; f) Aceptar y certificar, copias ilegibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca dar seguridad y fe del contenido de los documentos, sin perjudicar los intereses del usuario ni de la entidad, y g) Fedatear copias de documentos legalizados notarialmente;

En uso de las Facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Señor: JAVIER GARCÍA CHUQUIMANGO, Identificado con DNI N° 42329654, como FEDATARIO de la Municipalidad Distrital de la Encañada; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a los fines de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaria General se notifique la presente a los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de la Encañada y al designado para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

DISTRIBUCION:

- ALCALDIA.
- GERENCIA MUNICIPAL.
- ASESORIA JURIDICA.
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
- UNIDAD DE INFORMATICA.
- INTERESADO.
- ARCHIVO.
- CORREL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

Ing. Guillermo Huamán Díaz
ALCALDE